



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 120 F

• 26 de noviembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa presentada por la diputada Sandra Luz Valencia que reforma la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 6 de noviembre de 2019, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 70 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Sandra Luz Valencia.

Segundo. Los Diputados integrantes de esta Comisión nos reunimos para estudiar y analizar la Iniciativa de referencia, a partir de lo cual, se procede a emitir el presente Dictamen, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidan, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias es competente para estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas antes referidas de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción V, 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 63, 64, 65, 90, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa presentada por la Diputada Sandra Luz Valencia se sustenta esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

[...] Existe en nuestro país y en el Estado de Michoacán, la buena costumbre de honrar y exaltar la memoria y legado de personas ilustres, costumbre que tiene su sustento legal en nuestra Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo. Y en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. [...] Toda persona mexicana, que ha contribuido al mejoramiento y engrandecimiento de nuestro País, el

Estado o sus Municipios, merece ser objeto de reconocimiento y homenajes por parte del pueblo y Gobierno [...].

Los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora presentamos en el siguiente cuadro comparativo la propuesta de reforma.

VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 70. Corresponde a la Comisión de Cultura y Artes, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:</p> <p>I. ... II. ... III. ... IV. Lo concerniente a la rendición de honores a la memoria de los michoacanos que hayan prestado servicios de importancia al Estado;</p>	<p>ARTÍCULO 70. ...</p> <p>I... II... III...</p> <p>IV. Lo concerniente a la rendición de honores a la en vida o en memoria, de las y los michoacanos y las y los mexicanos, que hayan prestado servicios de importancia a la Nación, al Estado o sus Municipios.</p> <p>...</p>

Esta Comisión ha estudiado y analizado la iniciativa de referencia y la consideramos viable y pertinente debido a que: 1) si bien el artículo 70 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en su fracción VI prevé el “otorgamiento de preseas o reconocimientos en las diferentes áreas culturales” y que esto puede ocurrir en vida, también puede ser de manera póstuma, así que a fin de otorgar legalidad a la rendición de honores es necesario, como se propone en la iniciativa adicionar el supuesto de honrar en vida a las personas destacadas; 2) coincidimos en que los honores que se rindan deben incluir a los mexicanos y no sólo a los michoacanos; y, 3) abrir la posibilidad de que los honores sean otorgados a las personas que hayan prestado servicios de importancia no sólo a Michoacán sino a la Nación y a los municipios del Estado.

De esta manera, habiendo estudiado y analizado la Iniciativa y en virtud de las facultades que la ley nos confiere; con fundamento en los artículos 90, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 70 de la Ley Orgánica y de Procedimientos

del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo,
para quedar como sigue:

Artículo 70. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Lo concerniente a la rendición de honores en vida o a la memoria de personas que hayan prestado servicios de importancia a la nación, al estado de Michoacán o sus municipios;

V. ... a X. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 19 de septiembre de 2020.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias:
Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Presidente*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*.



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx